



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

☎ 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: miércoles, 23 de Diciembre de 2020

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS O ANULACIONES DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

3470

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1341/2020 de CRÉDITO EXTRAORDINARIO, aprobado en sesión plenaria de 23 de noviembre, y publicado en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224 de fecha 25/11/2020, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Nuevas aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario
3230	62300	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	44.756,69
3240	62300	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	23.356,63
3321	62300	Biblioteca. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	3.809,08
3330	62300	Equipamientos culturales y museos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	3.012,9
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO				74.935,3.-€

Financiación: anulación o baja de créditos de otras aplicaciones, no comprometidas y que se consideran reducibles:



Anulación o baja en aplicaciones de gastos:

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos disponibles no comprometidos	Bajas/Anulación crédito
2310	48001	Ayudas de emergencia social	466.017,19	74.935,3
TOTALES BAJAS POR ANULACIÓN				74.935,3.-€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 177.2, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 21 de diciembre de 2020. El Alcalde. Rafael Esteban Santamaría